

Bilbao, 27 de junio de 2022

**OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE
AGILE CONTENT, S.A.**

Muy señores nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante "BME Growth"), AGILE CONTENT, S.A. (en adelante, "AGILE" o "la compañía") comunica la siguiente información:

Acta de la Junta General de Accionistas de AGILE CONTENT, S.A.

La Junta General Extraordinaria de AGILE CONTENT, S.A. ha tenido lugar en el día de hoy en primera convocatoria según lo anunciado en la correspondiente convocatoria de fecha 27 de mayo de 2022. El acta que se detalla en la presente comunicación de otra información relevante recoge los acuerdos adoptados en dicha Junta.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME Growth, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

HERNÁN SCAPUSIO VINENT
CEO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AGILE CONTENT, S.A.

En Bilbao, Gran Vía de don Diego López de Haro 45, Edificio Sota (Sala Torreón), a 27 de junio de 2022, a las 12:00 horas, lugar, hora y día fijados en la convocatoria publicada en la página web de la Sociedad www.agilecontent.com, con fecha de 27 de mayo de 2022 y notificada en la misma fecha como otra información relevante al BME Growth de BME MTF Equity para la celebración de la Junta General de Accionistas.

La convocatoria, publicada de acuerdo con lo señalado en la Ley, en los Estatutos y el Reglamento de la presente Junta, comprende los siguientes asuntos del Orden del Día:

- Primero.-** Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión Individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- Segundo.-** Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales Consolidadas (Estado de Situación Financiera Consolidada, Estado de Resultado Global Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estados de Flujos de Efectivo Consolidados, y Memoria Consolidada) e Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- Tercero.-** Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- Cuarto.-** Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- Quinto. -** Toma de conocimiento de la dimisión del Consejero Don Aloysio Jose Da Fonseca Junqueira.
- Sexto. -** Nombramiento, en su caso, de Doña Carmen Fernández Alarcón como consejero de la Sociedad.
- Séptimo. -** Nombramiento, en su caso, de DOTRISE LTD como consejero de la Sociedad.
- Octavo. -** Importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros.
- Noveno. -** Autorización al Consejo de Administración para la capacidad de generación de autocartera.
- Décimo. -** Aprobación de la emisión de obligaciones y delegación de facultades.
- Undécimo. -** Aumento del capital social con delegación en el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Duodécimo. -** Aprobación, en su caso, del “*Long Term Incentive Plan II*”.

Decimotercero. - Delegación de facultades para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y apoderamiento para formalizar el depósito de las cuentas anuales.

Decimocuarto. - Ruegos y preguntas.

Decimoquinto. - Redacción, lectura y, si procede, aprobación del acta de la Junta

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 197, 272, 287 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que ninguno de los accionistas ha ejercitado su derecho de información y que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas fueron publicados el día de la convocatoria en la página web corporativa de la Sociedad, www.agilecontent.com donde han estado publicados de forma ininterrumpida desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta general, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, así como el derecho de obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

- El anuncio de convocatoria.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día;
- Las cuentas anuales, la propuesta de aplicación de resultados y de la gestión social;
- Los informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre el nombramiento de nuevos consejeros.
- El informe del Consejo de Administración relativo a la emisión de obligaciones convertibles.
- El informe explicativo de la política de entrega de acciones a directivos y empleados de la Sociedad ("*Long Term Incentive Plan II*").

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, actúan como Presidente y Secretario de la Junta quienes ostentan dichos cargos en el Consejo de Administración, es decir, KNOWKERS CONSULTING & INVESTMENTS, S.L., debidamente representada por Don Hernán-Santiago Scapusio Vinent, como Presidente, y Doña Silvia Martínez Losas, como Secretario no consejero.

Junto al Presidente y al Secretario, asisten a la Junta General los siguientes miembros del Consejo de Administración: KNOWKERS CONSULTING & INVESTMENTS, S.L., debidamente representada por Don Hernán-Santiago Scapusio Vinent, Doña Mónica Rayo, MARCAPAR 2006, S.L., debidamente representada por Don José Antonio López Muñoz, EPC ADVISORY AND MANAGEMENT, S.L., debidamente representada por Don José Eulalio Poza Sanz, y Abel Gibert Espinagosa.

Se encuentran reunidos los accionistas que se indican en la Lista de Accionistas Asistentes confeccionada al efecto y que se adjunta como **Anexo I** al presente acta.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y, tras proceder el mismo a exponer en su informe respecto a los distintos puntos que se someten a la Junta, así como aquellos asuntos de mayor trascendencia y actualidad referentes a la Sociedad, a los Sres. Accionistas, se pasa a analizar los puntos comprendidos dentro del orden del día de la presente Junta General.

En consecuencia, se declara válidamente constituida en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión Individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Individual de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021, los cuales fueron debidamente formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 31 de marzo de 2022.

Las citadas Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad han sido auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad.

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo produciéndose el siguiente resultado:

	Acciones	% capital con derecho a voto
Votos a favor	12.586.782	54,47%
Votos en contra		
Abstenciones		

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior.

Segundo.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales Consolidadas (Estado de Situación Financiera Consolidada, Estado de Resultado Global Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estados de Flujos de Efectivo Consolidados, y Memoria Consolidada) e Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021, los cuales fueron debidamente formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 31 de marzo de 2022.

Las citadas Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad han sido auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad.

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo produciéndose el siguiente resultado:

	Acciones	% capital con derecho a voto
Votos a favor	12.586.782	54,47%
Votos en contra		
Abstenciones		

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior.

Tercero.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar la siguiente distribución del resultado, cifrado en unas pérdidas de 2.410.621,35 € y desglosado en los siguientes términos:

2021	
Base de reparto:	
Beneficio/Pérdida del ejercicio	(2.410.621,35)
Aplicación a:	
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(2.410.621,35)

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo produciéndose el siguiente resultado:

	Acciones	% capital con derecho a voto
Votos a favor	12.586.782	54,47%
Votos en contra		
Abstenciones		

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior.

Cuarto.- Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar la gestión social desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo produciéndose el siguiente resultado:

	Acciones	% capital con derecho a voto
Votos a favor	12.586.782	54,47%
Votos en contra		
Abstenciones		

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior.

Quinto. - Toma de conocimiento de la dimisión del Consejero Don Aloysio Jose Da Fonseca Junqueira.

Aceptar la dimisión, con efectos desde la correspondiente toma de conocimiento por el Consejo de Administración, en fecha 19 de mayo de 2022, efectuada por el consejero Don Aloysio Jose Da Fonseca Junqueira en la referida fecha.

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo produciéndose el siguiente resultado:

	Acciones	% capital con derecho a voto
Votos a favor	12.586.782	54,47%
Votos en contra		
Abstenciones		

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior.

Sexto. - Nombramiento, en su caso, de Doña Carmen Fernández Alarcón como consejero de la Sociedad.

Nombrar a Doña Carmen Fernández Alarcón., como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario de seis (6) años. Doña Carmen Fernández Alarcón tiene la categoría de consejero independiente, en representación de sí misma.

Doña Carmen Fernández Alarcón deberá aceptar su nombramiento en documento aparte.

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo produciéndose el siguiente resultado:

	Acciones	% capital con derecho a voto
Votos a favor	12.586.782	54,47%
Votos en contra		
Abstenciones		

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior.

Séptimo. - Nombramiento, en su caso, de DOTRISE LTD como consejero de la Sociedad.

Nombrar a DOTRISE LTD., como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario de seis (6) años. DOTRISE LTD. tiene la categoría de consejero dominical, en representación de sí misma y deberá aprobar su nombramiento y designar su representante persona física en documento aparte.

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo produciéndose el siguiente resultado:

	Acciones	% capital con derecho a voto
Votos a favor	12.526.782	54,21%
Votos en contra	60.000	0,26%
Abstenciones		

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior.

Octavo. - Importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros.

Establecer que el importe máximo de la retribución fija anual del conjunto de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en su condición de tales, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, será de 950.000 euros.

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo produciéndose el siguiente resultado:

	Acciones	% capital con derecho a voto
Votos a favor	12.586.782	54,47%
Votos en contra		
Abstenciones		

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior.

Noveno. - Autorización al Consejo de Administración para la capacidad de generación de autocartera.

1. Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, siempre y cuando la situación de mercado así como la financiera de la Sociedad lo justifique, en los términos que a continuación se indican:
 - (a) La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10% del capital social de la Sociedad, conjuntamente, si fuese el caso, con las de otras sociedades del grupo.
 - (b) La adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, podrá realizarse siempre que no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorando en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
 - (c) Las acciones deberán hallarse íntegramente desembolsadas.
 - (d) El plazo de vigencia de la autorización será de 5 años a partir del día de la adopción de este acuerdo.
 - (e) El plazo de vigencia de la autorización será de 5 años a partir del día de la adopción de este acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado (a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y especialmente destinarse, en todo o en parte, para la entrega a los beneficiarios de un plan o planes de retribución para directivos y empleados de la Sociedad, así como para para su enajenación en favor de inversores o para dar contrapartida en el marco de operaciones societarias.

2. Autorizar a las sociedades dominadas, a los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del apartado (a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para adquirir mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, en los términos y con los mismos límites de este acuerdo.
3. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización conferida en el presente acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo; pudiendo delegar estas facultades en el Presidente, en el Secretario o en cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente.

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo produciéndose el siguiente resultado:

	Acciones	% capital con derecho a voto
Votos a favor	12.586.782	54,47%
Votos en contra		
Abstenciones		

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior.

Décimo. - Aprobación de la emisión de obligaciones y delegación de facultades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 406.2, se acuerda aprobar la ejecución de una emisión de obligaciones no garantizadas y, en su caso, convertibles en acciones de la Sociedad (los “**Bonos**”), en un único tramo, con vencimiento a fecha 10 de noviembre de 2026, por un importe máximo de principal de tres millones de euros (3.000.000 €), más un máximo de setecientos mil dos euros con trece céntimos de euro (700.002,13 €) de intereses capitalizables, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en los términos propuestos por el consejo de administración de la Sociedad en el informe formulado en su sesión de fecha 27 de mayo de 2022 (el “**Informe**”) (la “**Emisión**”) adjunto como **Anexo II** a la presente.

En este sentido, en lo menester, y a los efectos de lo establecido en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda que las bases y modalidades de la conversión de las obligaciones que la Sociedad emita en el marco de la Emisión sean las establecidas en el apartado 3.17 del Informe. Asimismo, y tal y como se acordará en el siguiente punto del orden del día, se prevé aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender las eventuales solicitudes de conversión asociadas a los Bonos, según propuesto en el apartado 5 del Informe. A los efectos oportunos, se deja constancia de que el plazo máximo para llevar a efecto la conversión conforme el artículo 418.2 de la Ley de Sociedades de Capital se extiende hasta el séptimo día hábil anterior al 10 de noviembre de 2026, según queda recogido en el Informe.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 417.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda la supresión total del derecho de preferencia de los accionistas, por así requerirlo el interés de la Sociedad, según ha quedado detalladamente justificado en el Informe.

Se acuerda ratificar y aprobar, en lo menester, todas las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha por los representantes y miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluyendo a la secretaria no consejera, en nombre y representación de la Sociedad, en el marco de la Emisión y conforme a lo establecido en el Informe.

Finalmente, se acuerda facultar expresamente a todos los miembros del consejo de administración, así como a la secretaria no consejera, para que, en nombre y representación de la Sociedad, actuando individual y solidariamente, salvando incluso los supuestos de

autocontratación, conflicto de intereses o multirrepresentación, ejerciten las más amplias facultades para (i) declarar la suscripción de la Emisión, (ii) completar, desarrollar, aclarar, interpretar, modificar y subsanar los términos y condiciones de la misma, (iii) elaborar y suscribir cuantas certificaciones, instancias, documentos o escritos, públicos o privados, sean precisos o necesarios en relación con la Emisión, (iv) ejecutar cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios para el otorgamiento y/o aceptación (según el caso) de las garantías de la Emisión referidas en el Informe, y la aceptación de las garantías que constituyan a favor de la Sociedad los Garantes en el marco de la Emisión, (v) negociar y suscribir, en su caso, un contrato con el Comisario de los Bonistas y (vi) en general, realizar cuantas acciones sean necesarias y convenientes para el buen fin de la Emisión y llevar a cabo cualesquiera trámites y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la más plena ejecución del presente acuerdo y en los términos más amplios, incluyendo su acceso a los Registros en que deban inscribirse.

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo produciéndose el siguiente resultado:

	Acciones	% capital con derecho a voto
Votos a favor	12.586.782	54,47%
Votos en contra		
Abstenciones		

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior.

Undécimo. - Aumento del capital social con delegación en el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

Con el objeto de atender las eventuales solicitudes de conversión de los Bonos en acciones de la Sociedad en el marco de la Emisión, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en el importe de dos millones trescientos diez mil novecientos sesenta y un euros con veinte céntimos de euro (2.310.961,20 €) euros, por un importe total máximo de tres millones setecientos mil dos euros con trece céntimos de euro (3.700.002,13 €), nominal más prima, mediante la emisión de, como máximo quinientas veintiocho mil quinientas setenta y una (528.571) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal diez céntimos de euro (0,10 €) cada una y una prima de emisión igual a la diferencia entre el precio de conversión de los Bonos que corresponda y el citado valor nominal, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación (el “**Aumento de Capital**”).

De conformidad con lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1. de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda delegar en el consejo de administración de la Sociedad, en sus más amplios términos y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las siguientes facultades:

- (i) señalar la fecha en que la ejecución del Aumento de Capital que corresponda deba llevarse a efecto;
- (ii) determinar la fecha en la que el Aumento de Capital que corresponda deba ejecutarse;
- (iii) ejecutar el Aumento de Capital, en una o varias veces, con la posibilidad de declaración de suscripción incompleta de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, limitándolo a la cantidad que en cada caso

corresponda a las acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto;

- (iv) modificar, en una o varias veces, el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adaptarlo a la nueva cifra resultante de la ejecución del Aumento de Capital;
- (v) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
- (vi) solicitar la incorporación a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital en el BME Growth de BME MTF Equity;
- (vii) en general, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización e inscripción del Aumento de Capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de formalización en escritura pública del acuerdo y las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo produciéndose el siguiente resultado:

	Acciones	% capital con derecho a voto
Votos a favor	12.586.782	54,47%
Votos en contra		
Abstenciones		

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior.

Duodécimo. - Aprobación, en su caso, del “Long Term Incentive Plan II”.

A los efectos previstos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 28 de los Estatutos Sociales, aprobar el “Long Term Incentive Plan II” consistente en un nuevo tramo de incentivos, una vez finalizado el “Long Term Incentive Plan” aprobado por la Junta General de Accionistas en sesión de 16 de septiembre de 2020, que se describe y se recoge en el documento adjunto como **Anexo III** a la presente acta, y que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas.

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo produciéndose el siguiente resultado:

	Acciones	% capital con derecho a voto
Votos a favor	12.526.782	54,21%
Votos en contra	60.000	0,26%
Abstenciones		

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior.

Decimotercero. - Delegación de facultades para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y apoderamiento para formalizar el depósito de las cuentas anuales.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no miembro, Doña Silvia Martínez Losas, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, así como formalizar el depósito de las cuentas anuales de la Sociedad, apoderándole expresamente para rectificar, modificar, subsanar o complementar la/s escritura/s en la que se eleven a público los acuerdos, en caso de que el Registrador Mercantil apreciase errores, defectos u omisiones que impidan la inscripción de los mismos, otorgando a tal efecto cuantos documentos públicos o privados sean precisos hasta obtener la inscripción de los mismos.

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo produciéndose el siguiente resultado:

	Acciones	% capital con derecho a voto
Votos a favor	12.586.782	54,47%
Votos en contra		
Abstenciones		

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior.

Decimocuarto. - Ruegos y preguntas.

No hay ruegos y preguntas.

Decimoquinto. - Redacción, lectura y, si procede, aprobación del acta de la Junta.

Redactada y leída el acta ante la Junta General, aprobar la misma en sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el día de la fecha, y de ella la presente Acta que, leída, es aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario de la Junta, con el Visto Bueno del Presidente.

VºBº del Presidente

El Secretario

Hernan Scapusio



KNOWKERS CONSULTING & INVESTMENT, S.L., debidamente representada por **Don Hernán-Santiago Scapusio Vinent**

Doña Silvia Martínez Losas

ANEXO I

Lista de Asistentes

**QUORUM DE CONSTITUCIÓN DEFINITIVO JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE AGILE CONTENT, S.A.
de 27 de junio 2022 celebrada a las 12:00 horas en 1ª Convocatoria**

De la lista definitiva de asistentes resulta lo siguiente:

Se encuentran presentes en la Junta, quince accionistas titulares de 5.692.589 acciones que suponen un 24,63% del capital social

y

Se encuentran representados en la Junta, veintiséis accionistas titulares de 6.963.567 acciones que suponen un 30,13% del capital social

En total, asisten a esta Junta General Ordinaria y Extraordinaria cuarenta y un accionistas titulares de 12.656.156 acciones, que representan un nominal de 1.265.616.-€ y el 54,76% del capital social suscrito con derecho a voto cifrado en 23.109.612 acciones ordinarias de 0,10.-€ de valor nominal cada una.

A efectos de lo dispuesto en artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la autocartera de la Sociedad se ha computado dentro del capital a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en esta Junta.

Toda vez que la Junta General se celebra en primera convocatoria, el quórum de asistencia definitivo cumple lo prevenido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, el artículo 16 del Reglamento de la Junta General y los artículos 193 y 194 de la Ley de Sociedades de Capital para la válida constitución de la Junta General en esta primera convocatoria.

ANEXO II

(Se adjunta a continuación)

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGILE CONTENT, S.A.
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE EMISIÓN DE
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD**

1. OBJETO

El Consejo de Administración de Agile Content, S.A. (la “**Sociedad**” o el “**Emisor**”) ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la emisión de obligaciones no garantizadas y, en su caso, convertibles en acciones de la Sociedad, con un vencimiento a 10 de noviembre de 2026 (y por un importe nominal de hasta tres millones de euros 3.000.000€) (los “**Bonos**” y cada uno de ellos, individualmente, un “**Bono**”), con exclusión del derecho de suscripción preferente (la “**Tercera Emisión de Obligaciones Convertibles de Agile Content**” o la “**Emisión**”, indistintamente).

A efectos aclaratorios, cualquier referencia al término “**Bonos**” o “**Bonistas**” (en singular o plural) se entenderá como el equivalente a las “**Obligaciones**” y a los “**Obligacionistas**” previstas en el Título XI de la Ley de Sociedades de Capital, según corresponda.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad emite el presente informe (el “**Informe**”), en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 297.1., 414.2 y 417.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, con el objeto de:

- (a) describir la Emisión, su contexto y justificación;
- (b) exponer el funcionamiento y sistema de ejecución de la Emisión;
- (c) explicar las bases y modalidades de la conversión de los Bonos;
- (d) explicar los términos y condiciones de la garantía solidaria y a primer requerimiento de las Garantes Iniciales (esto es, las actuales filiales del Grupo Agile, a saber, las sociedades OVER THE TOP NETWORKS IBÉRICA, S.L., AGILE CONTENT INVERSIONES, S.L. y EDGEWARE AB) y de aquellas otras filiales íntegramente participadas del Grupo Agile que, en cada momento, deban otorgar esta garantía solidaria y a primer requerimiento como Garantes;
- (e) justificar la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con la Emisión, por la naturaleza convertible de los Bonos;
- (f) informar y analizar el aumento de capital en el importe necesario para dar cobertura a la Emisión; y
- (g) aprobar el texto de la propuesta de acuerdos que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN

La Emisión que se propone someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad se enmarca en el plan estratégico de la Sociedad:

- (i) De crecimiento inorgánico de la Sociedad y su grupo, integrando actores de su sector que complementen la cadena de valor y dan acceso a nuevos mercados.
- (ii) Crecimiento de la línea de negocio de la Sociedad B2B2C mediante la expansión de Agile TV, la línea de negocio de mayor crecimiento de la compañía desde su lanzamiento.

En adelante, las operaciones descritas serán denominadas como las “Operaciones Corporativas” y cada una de ellas, individualmente, una “Operación Corporativa”

Para la financiación de las Operaciones Corporativas, y tras haber valorado durante los últimos meses distintas alternativas de financiación menos ventajosas en términos de coste y disponibilidad para la Sociedad, esta tiene previsto suscribir un acuerdo de financiación con la entidad INVEREADY CONVERTIBLE FINANCE II, FCR (en adelante, junto con, en su caso, cualquier sociedad o fondo de capital riesgo gestionada por el Grupo Inveready a las que resulte de aplicación la Garantía FEI referida más adelante, “**Inveready Convertible**”) a través de su sociedad gestora Inveready Asset Management, S.G.E.I.C., S.A (“IAM”) (la “**Entidad Financiadora**”), en virtud del cual la misma suscribirá y desembolsará parte de los Bonos en los términos y condiciones que más adelante se dirán (el “**Acuerdo de Financiación**”).

En este sentido, de conformidad con la normativa aplicable, la Sociedad ha anunciado en fecha 27 de mayo de 2022 BME Growth de BME MTF Equity (en adelante “**BME Growth**”) mediante la publicación de un hecho relevante (el “**Hecho Relevante de la Emisión**”), los principales términos y condiciones de firma del Acuerdo de Financiación sobre la base de un acuerdo preliminar (*term sheet*) alcanzado por la Sociedad con Inveready Convertible.

La emisión de valores convertibles en acciones constituye uno de los instrumentos para la financiación de las empresas mediante la captación de recursos ajenos. Estos valores presentan, de una parte, la ventaja de ofrecer al inversor la posibilidad de transformar sus créditos frente a la Sociedad en acciones, obteniendo una potencial rentabilidad superior a la que ofrecen otros instrumentos de deuda y, de otra, pueden permitir a la Sociedad incrementar sus recursos propios.

En este sentido, y dada la experiencia de la Entidad Financiadora en este tipo de operaciones, la financiación acordada facilitará a la Sociedad un mecanismo óptimo en términos de coste financiero y suficientemente ágil y flexible para que la Sociedad pueda acometer con eficiencia las Operaciones Corporativas y, por lo tanto, facilitar el cumplimiento de los objetivos planteados en su plan estratégico al objeto de maximizar el valor de la Sociedad y, consecuentemente, incrementar el valor de la inversión para sus Accionistas (según este término se define más adelante).

Dada la finalidad de la Emisión y del propio Acuerdo de Financiación, el Consejo de Administración ha estimado oportuno proponer que la Emisión se realice, como se detalla en el apartado 3.5 siguiente, en un único tramo.

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad considera el Acuerdo de Financiación y la Emisión como una vía de obtención de recursos óptima para atender las necesidades de la Sociedad y, en última instancia, satisfacer su interés social.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN Y CONVERSIÓN

3.1. Propuesta de la Emisión por parte del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General de Accionistas de la misma la Emisión con las características principales que se detallan a continuación respecto de la propia Emisión y de la conversión de los Bonos en acciones de la Sociedad. No obstante, el detalle de los términos y condiciones de la Emisión se adjunta como **Anexo 3.1** al presente Informe (los “**Términos y Condiciones de los Bonos**”).

3.2. Datos del Emisor

Agile Content, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social en Bilbao, Plaza Euskadi, número 5, Torre Iberdrola, C.P. 48009, constituida el 24 de abril de 2007 por tiempo indefinido bajo la denominación social de “Agile Contents, S.L.” en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona Don Enrique Hernández Gajate bajo el número 1.211 de su protocolo inscrita como sociedad limitada en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 39611, Folio 196, Hoja B-348153; transformada a sociedad anónima mediante escritura otorgada por el Notario de Barcelona Don Jaime Agustín Justribó en fecha 8 de octubre de 2015, bajo el número 1.864 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 37.360, Folio 66, Hoja M-666131, y provista de N.I.F. A-64549181.

El capital social de la Sociedad actualmente asciende a 2.310.961,20 euros, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 23.109.612 acciones, de diez céntimos de euro (0,10.- €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas de manera correlativa con los números 1 al 23.109.612, ambos inclusive (en cada momento las acciones que representen el capital social de la Sociedad serán referidas como las “**Acciones**” y los titulares en cada momento de las mismas, los “**Accionistas**”).

Las Acciones se encuentran incorporadas al BME Growth de BME MTF Equity de conformidad con el documento informativo de incorporación publicado en noviembre de 2015.

El objeto social de la Sociedad está definido en el artículo 2º de sus estatutos sociales, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

“Artículo 2º.- Objeto social

1. La Sociedad tiene como objeto social:

La realización de diseño y desarrollo de aplicaciones software para la producción y distribución de toda clase de contenidos y servicios interactivos en medios digitales.

La prestación de servicios de hospedaje de maquinaria y aplicaciones software para la producción y distribución de toda clase de contenidos y servicios interactivos en medios digitales

El arrendamiento de hardware y software, así como la gestión integral de servicios de mantenimiento y monitorización.

El diseño de toda clase de contenidos y servicios en medios digitales, la asesoría sobre su producción y distribución.

La intermediación comercial entre agentes vinculados al consumo digital de contenidos y servicios.

2. Dichas actividades podrán ser realizadas por la Sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones sociales en sociedades con objeto análogo o idéntico.

3. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos espaciales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

4. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplidos los requisitos administrativos exigidos.

La Sociedad es la sociedad matriz de un grupo consolidado de empresas, cuya actividad empresarial principal consiste en el desarrollo de aplicaciones software para la producción y distribución de toda clase de contenidos y servicios interactivos en medios digitales (el “**Grupo Agile Content**”).

Los informes de auditoría en relación con los estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021 pueden consultarse en la página web corporativa de la Sociedad, www.agilecontent.com, así como en el BME. A los efectos oportunos, se hace constar que no hay hechos significativos posteriores al cierre de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 (i.e. últimas cuentas anuales disponibles) que pudieran impactar en el patrimonio o valoración de la Sociedad distintos a aquéllos que han sido publicados por la Sociedad conforme a la legislación vigente y que pueden consultarse en la página web corporativa de la Sociedad, así como en la página web del BME Growth.

3.3. Denominación de la Emisión

“**TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES DE AGILE CONTENT 2022**”.

3.4. Naturaleza de la Emisión

Una vez emitidos, los Bonos serán de naturaleza convertible, es decir podrán convertirse en acciones de nueva emisión de la Sociedad.

3.5. Importe nominal máximo de la Emisión y Tramos

Sin perjuicio de que al importe nominal de la Emisión se le irá agregando el importe de aquellos intereses que sean objeto de capitalización por el efecto de la capitalización del tipo de interés que devenguen los Bonos, tal y como se describe en el apartado 3.13 siguiente, el importe nominal máximo de la Emisión se fija en tres millones de euros (3.000.000€), en un único tramo, cuyo importe de principal será tres millones de euros (3.000.000€) (el que será suscrito por Inveready Convertible):

- Aprobación de los términos y condiciones de la Emisión por la Junta General de Accionistas; y
- Suscripción de un documento de adhesión al contrato de relación entre acreedores (*intercreditor agreement*) suscrito el 18 de noviembre de 2021 (el “**Contrato entre Acreedores**” o el “**ICA**”).

3.6. Valor nominal de cada Bono

Cada Bono tendrá un valor nominal de cien mil euros (100.000.-€).

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.13 siguiente, al valor nominal de cada Bono se irá agregando el importe de aquellos intereses que se devenguen y sean objeto de capitalización de conformidad con lo estipulado en el apartado 3.13 siguiente.

3.7. Número máximo de Bonos

Treinta (30) Bonos.

3.8. Clase y Series

Los Bonos serán emitidos en una única serie, de forma que los derechos y obligaciones correspondientes a los Bonos serán idénticos.

3.9. Representación

Los Bonos estarán representados por medio de títulos nominativos.

La Sociedad llevará un libro registro de los Bonos en el que se incluirán los nombres y direcciones de los titulares de Bonos (en cada momento, los “**Bonistas**” y cada uno de ellos un “**Bonista**”) y los datos de los Bonos que tenga cada Bonista, de conformidad con la comunicación que el Bonista debe realizar a la Sociedad en caso de cesión o transferencia de todos o parte de los Bonos, así como todos los reembolsos y conversiones de los Bonos.

Salvo que expresamente se establezca la unanimidad o un derecho individual de cada Bonista en el acuerdo marco a suscribir entre la Sociedad y los Bonistas y en los Términos y Condiciones de los Bonos, las decisiones de los Bonistas en relación con solicitudes de *waiver* de la Sociedad como Emisor y con el vencimiento anticipado de los Bonos y ejecución de sus garantías se adoptarán válidamente por Bonistas que sean titulares en la fecha de adopción del acuerdo de al menos el 66,66% del importe de los Bonos emitidos y suscritos (la “**Mayoría de los Bonistas**”).

3.10. Fecha de Emisión

La fecha de emisión será la fecha en la que se otorgue la correspondiente escritura pública de emisión (la “**Escritura Pública de Emisión**”), lo cual tendrá lugar en el período comprendido una vez celebrada la Junta General de Accionistas de la Sociedad en la que se apruebe la emisión de Bonos, prevista para el día 27 de junio de 2022, en el período comprendido entre el 4 de julio de 2022 y el 31 de julio de 2022 (el “**Período Máximo de Emisión**”, y la fecha concreta en la que se emitan los Bonos dentro del Período Máximo de Emisión, la “**Fecha de Emisión**”).

3.11. Período de Suscripción y Desembolso.

A efectos de su suscripción y desembolso, y cumplidas las condiciones establecidas para ello en el Acuerdo de Financiación, Inveready Convertible (en adelante, el “**Bonista Original**”) deberá suscribir y desembolsar en efectivo el Precio de Emisión (según este se define en el apartado 3.12 siguiente) en la Fecha de Emisión, incluyendo el otorgamiento de un acta notarial de suscripción y desembolso (a estos efectos, la “**Fecha de Suscripción**”), siempre que sea un Día Hábil.

A los efectos de este Informe, “**Día Hábil**” significa todos los días de la semana, excepto: (i) sábados y domingos; (ii) los días en que las oficinas bancarias no estén abiertas al público en las ciudades de Barcelona y Madrid, y (iii) a efectos de los pagos establecidos en este Informe, los días en que esté cerrado o no opere con normalidad el *Trans-European Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer*, que utiliza una única plataforma compartida y que se lanzó el 19 de noviembre de 2007 (TARGET2) para la realización de pagos en euros.

Sin perjuicio de lo anterior, Inveready Convertible no tendrá la obligación de suscribir y desembolsar en efectivo el Precio de Emisión correspondiente a los Bonos si tuviera lugar un Evento de Conversión (tal y como este término se define más adelante) con anterioridad a la Fecha de Suscripción.

3.12. Precio de Emisión y Comisión de Apertura

El tipo de emisión será el cien por cien (100%) del valor nominal de cada Bono, esto es, cien mil euros (100.000€).

Con fecha-valor en la Fecha de Suscripción, se devengará a favor del Bonista Original un importe igual al seis por ciento (6,00%) del importe nominal máximo de la Emisión referido en el apartado 3.5. anterior (la “**Comisión de Apertura PIK**”), que se agregará al valor de cada Bono, de forma que será pagadera:

- (a) bien en efectivo a cada Bonista a la Fecha de Vencimiento Final (tal y como se define en el apartado 3.14 siguiente), o
- (b) bien mediante la entrega de Acciones nuevas de la Sociedad en la Fecha de Conversión definida en el apartado 3.17 siguiente.

3.13. Tipo de interés fijo

Los Bonos devengarán los siguientes intereses desde la Fecha de Suscripción:

- (i) desde la Fecha de Suscripción un tipo de interés equivalente a la suma del Euribor 6 meses, sujeto a un *floor* del 0,65%, más un margen de tres coma cincuenta por ciento (3,50%) anual que la Sociedad deberá pagar al Bonista en efectivo respecto a cada Bono emitido, pagadero por semestres naturales vencidos (los “**Períodos de Interés**”) el último Día Hábil de cada semestre natural (i.e. los semestres que finalizan cada mes de junio y diciembre) (el “**Tipo de Interés en Efectivo**”); y
- (ii) desde la Fecha de Inicio de Devengo del Tipo de Interés PIK (como se define continuación) un tipo de interés del tres como cuarenta y nueve por ciento (3,49%) anual que se capitalizará al valor nominal de cada Bono emitido al final de cada Período de Interés referido en el apartado (i) anterior y será pagadero (a) bien en efectivo a cada Bonista a la Fecha de Vencimiento Final (según este término se define en el apartado 3.14 siguiente), (b) bien mediante la entrega de acciones nuevas de la Sociedad en la Fecha de Conversión definida en el apartado 3.17 siguiente (el “**Tipo de Interés Capitalizable**” o “**Tipo de Interés PIK**”).

En consecuencia, si los Bonistas no ejercitaran, total o parcialmente, sus Derechos de Conversión previstos en este Informe, y en consecuencia el importe devengado de conformidad con el Tipo de Interés PIK anteriormente definido (i) no sea objeto de conversión en acciones de la Sociedad, y (ii) tampoco sea objeto de pago en una Fecha de Conversión (por no existir esta), dicho Tipo de Interés PIK será exigible y pagadero en efectivo, junto con el Tipo de Interés Efectivo, en la Fecha de Vencimiento Final o en cualquier fecha en la que se produzca un Supuesto de Amortización Anticipada (según este término se define más adelante).

El primer Período de Interés será cortado, de forma que su duración será igual al período comprendido entre (i) la Fecha de Suscripción, y (ii) la fecha de finalización del semestre natural desde la misma.

El cálculo de los intereses, el periodo de devengo de los mismos y la forma de pago se recogen con más detalle en la Condición 5 de los Términos y Condiciones de los Bonos.

3.14. Amortización Ordinaria

El vencimiento y amortización ordinaria de los Bonos que se emitan en el marco de la Emisión tendrá lugar el 10 de noviembre de 2026, sujeto a la convención de Día Hábil (la “**Fecha de Vencimiento Final**”).

Llegada la Fecha de Vencimiento Final, los Bonos que no se hubieran convertido, amortizado o cancelado con anterioridad se amortizarán por un importe resultante de sumar: (i) su valor nominal, (ii) los intereses capitalizados y (iii) los intereses devengados y no pagados de conformidad con lo previsto en el apartado 3.13 anterior; y (iv) la Comisión de Apertura PIK.

3.15. Amortización Anticipada Obligatoria

De conformidad con el artículo 2.4 de la Circular 1/2020 (*Requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el Segmento de Negociación BME Growth de BME MTF Equity*), así como el artículo 11 de los estatutos sociales de la Sociedad, cualquier accionista de la Sociedad que reciba una oferta de compra de otro accionista o de un tercero que determine que el adquirente vaya a tener una participación de control (i.e. más del 50% del capital social) tiene la obligación de abstenerse de transmitir la aludida participación accionarial a menos que el potencial adquirente ofrezca a la totalidad de los accionistas la compra de sus acciones en las mismas condiciones.

A estos efectos, en caso de ocurrir cualquier cambio de control de la Sociedad, entendiéndose por cambio de control que cualquier tercero o terceros actuando concertadamente obtengan control de la Sociedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio (el “**Cambio de Control**”), y/o se produjera la exclusión de negociación en BME Growth de las Acciones de la Sociedad (que no vaya seguida de una admisión a negociación en un mercado secundario oficial de valores o en otro sistema multilateral de negociación en un plazo no superior a tres (3) días de negociación) (la “**Exclusión de Cotización**” y, conjuntamente con un Cambio de Control, un “**Evento de Conversión**”), cada Bonista podrá solicitar la conversión de todos los Bonos de los que sea titular a acciones de la Sociedad de conformidad con el apartado 3.17(1)0 siguiente.

Si por cualquier circunstancia no fuera posible ejecutar la conversión en acciones una vez solicitada por el Bonista en cuestión, este tendrá el derecho a solicitar la amortización anticipada de todos sus Bonos por el importe (no solamente en efectivo, sino también incluyendo la valoración de mercado de las acciones de la entidad adquirente entregadas en el supuesto de acciones y/o de aportaciones no dinerarias) que dicho Bonista hubiera recibido de haber convertido sus Bonos en acciones de la Sociedad al precio en el que dicho tercero o terceros hayan adquirido las Acciones de la Sociedad y su control.

En el supuesto de que ocurriese un Evento de Conversión antes del 10 de noviembre de 2024, la amortización anticipada obligatoria devengará a favor de los Bonistas una comisión de amortización anticipada igual al importe resultante de haber aplicado el Tipo de Interés PIK durante un período igual al comprendido entre la Fecha de Suscripción y el 10 de noviembre de 2024, descontando aquellos intereses que efectivamente se hayan devengado y capitalizado durante dicho período.

Además, el Bonista podrá solicitar a la Sociedad la conversión de los Bonos de los que sea titular en un Supuesto de Incumplimiento de los Ratios (previsto en los Términos y Condiciones).

3.16. Amortización Anticipada Voluntaria

Los Bonos no podrán ser amortizados por voluntad o decisión de la Sociedad con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final en ningún supuesto o circunstancia.

3.17. Bases y modalidades de conversión

Cuando el Bonista ejercite sus respectivos derechos de conversión conforme se regula en el presente apartado (los “**Derechos de Conversión**”), la totalidad de los Bonos de que sea titular serán convertibles en acciones de nueva emisión.

La conversión de los Bonos quedará sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- (1) **Período de conversión:** el Bonista tendrá derecho a solicitar la conversión:
 - (i) en cualquier momento a partir del 10 de noviembre de 2023:
 - a. hasta el 9 de mayo de 2025 (inclusive), por decisión de la Mayoría de los Bonistas; y,
 - b. desde el 10 de mayo de 2025 (inclusive) hasta el 10 de mayo de 2022 (ambas fechas sujetas a la convención de Día Hábil), por decisión individual de cada Bonista.
 - (ii) durante los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar un Evento de Conversión, salvo si el Cambio de Control y/o la Exclusión de Cotización viene motivado por una Oferta Pública de Adquisición, en cuyo caso la conversión podrá solicitarse en cualquier momento desde que se anuncie la oferta pública de adquisición conforme a la normativa aplicable hasta la fecha en que se anuncie el resultado de la misma y se declare incondicional (en caso de estar sujeta a condiciones) y/o se produjera la exclusión de negociación de las Acciones de la Sociedad (que no vaya seguida de una admisión a negociación en un mercado secundario oficial de valores o en otro sistema multilateral de negociación).

Por lo que se refiere a la solicitud de conversión referida en el apartado (i) anterior, dicho ejercicio se sujetará a las siguientes reglas:

- (a) quince (15) Días Hábiles antes del 10 de febrero de 2026 (esto, es cuando queden nueve meses antes de la Fecha de Vencimiento Final), la Sociedad se dirigirá por escrito a cada uno de los Bonistas que sea titular de Bonos a dicha fecha requiriéndole para que notifique a la Sociedad su intención de ejercitar los Derechos de Conversión durante el plazo pendiente hasta la Fecha de Vencimiento Final;
- (b) cada uno de los Bonistas titulares de Bonos a dicha fecha deberá notificar a la Sociedad su intención de ejercitar o no los Derechos de Conversión en el plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la recepción de la notificación referida en el apartado (a) anterior;

- (c) la decisión de un Bonista comunicada a la Sociedad en el sentido de ejercitar o no sus Derechos de Conversión será irrevocable, salvo que la Sociedad consienta a su libre discreción atender un cambio de decisión del Bonista; y
- (d) si un Bonista no notifica a la Sociedad su decisión de ejercitar o no los Derechos de Conversión, en el plazo máximo especificado en el apartado (b) anterior, se entenderá que dicho Bonista no ejercita los Derechos de Conversión y, en consecuencia, sus Bonos se amortizarán en efectivo en la Fecha de Vencimiento Final.

La fecha en la que la Sociedad emita las nuevas acciones para su entrega a los Bonistas será referida como la “**Fecha de Conversión**”.

Adicionalmente, los Bonistas (por decisión de Mayoría de los Bonistas) podrán solicitar la conversión de los Bonos de los que sean titulares en el supuesto de que se produzca un Supuesto de Incumplimiento de Ratios (tal y como está previsto en el acuerdo marco).

A efectos aclaratorios, si un Bonista no ejercitase los Derechos de Conversión antes del séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento Final (inclusive), los Bonos de los que sea titular dicho Bonista se deberán amortizar en la Fecha de Vencimiento Final en efectivo.

- (2) **Importe Mínimo de Conversión:** el importe mínimo de conversión es el cinco por ciento (5%) del importe total de todos los Bonos en circulación en la Fecha de Conversión o, si fuera menor, el importe de todos los Bonos en posesión del Bonista que ejerza sus derechos de convertir sus Bonos de forma individual.
- (3) **Precio de Conversión:** el precio inicial de las acciones de la Sociedad a efectos de la conversión de los Bonos en acciones es de **siete euros (7,00.-€)** por acción (el “**Precio de Conversión**”).

Este Precio de Conversión estará sujeto a ajustes en las circunstancias y en la forma que se describen más adelante.

El Precio de Conversión también resultará de aplicación para la eventual conversión de los intereses devengados y capitalizados al Tipo de Interés PIK bajo los Bonos emitidos y suscritos, así como al importe de la Comisión de Apertura PIK.

- (4) **Valor de los Bonos a efectos de la conversión:** a efectos de su conversión, el valor de cada Bono será el resultado de sumar (i) su valor nominal, (ii) los intereses capitalizados al Tipo de Interés PIK, y (iii) los intereses devengados que no hayan sido capitalizados al Tipo de Interés PIK hasta la fecha en que se otorgue la oportuna escritura pública de ejecución del aumento de capital (dicha fecha excluida) y (iv) la Comisión de Apertura PIK.
- (5) **Relación de conversión:** el número de acciones a entregar a los Bonistas que ejerciten sus Derechos de Conversión se determinará dividiendo el valor de los

Bonos a efectos de su conversión entre el Precio de Conversión referido en el apartado (3) anterior.

Si de esta operación resultaran fracciones, estas se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente anterior para determinar el número de acciones a entregar y cada Bonista recibirá en metálico la diferencia que le corresponda, valorando las acciones al Precio de Conversión.

- (6) **Mecanismo antidilución:** en relación con lo establecido en el artículo 418.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se establecen mecanismos antidilución sobre el Precio de Conversión conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, quedando recogidos en la Condición 6(b) de los Términos y Condiciones de los Bonos, incluyendo los cuatro supuestos siguientes: (i) agrupación y divisiones de Acciones (“split” de Acciones), (ii) distribuciones de capital (dividendos y reducciones de capital, distribución de prima o reservas), (iii) derechos de emisión y emisión de Acciones liberadas, y (iv) ampliaciones de capital mediante compensación de créditos derivados de préstamos o líneas de crédito otorgadas por cualquier accionista de la Sociedad (o cualquier persona vinculada con cualquiera de los accionistas) que no se realicen a un precio razonable.

A los efectos del apartado (iv) anterior, por “precio razonable” se entenderá el promedio del precio medio ponderado por Acción ordinaria de la Sociedad en cada uno de los sesenta (60) días de negociación consecutivos en el BME Growth (o, en su caso, cualquier mercado regulado o sistema multilateral de negociación del ámbito de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en el que las Acciones ordinarias de la Sociedad pudiesen estar admitidos a negociación) concluidos antes de la fecha de capitalización de dichos préstamos o créditos de accionistas o personas vinculadas, con un descuento máximo del diez por ciento (10%).

Si una ampliación de capital mediante compensación de créditos se realizase aplicando un descuento superior al 10% sobre el referido precio medio ponderado, el ajuste del Precio de Conversión se realizará teniendo en consideración el diferencial entre el porcentaje de descuento en cuestión y el 10% (a efectos ilustrativos, si el descuento de la ampliación de capital en cuestión fuese del 18%, el ajuste antidilutivo se calculará tomando en consideración la diferencia del 8%).

Los Términos y Condiciones de los Bonos, en los supuestos previstos en la Condición 6(g), establecen la posibilidad de que los Bonistas puedan renunciar a los ajustes antidilutivos y, en su lugar, recibir un pago en especie o en efectivo.

A efectos aclaratorios, los Bonistas no estarán protegidos por dichos mecanismos antidilución en el supuesto de que la dilución de su posición accionarial indirecta (por ejercicio de sus derecho de conversión) sea resultado directo de la formalización de operaciones de fusiones y adquisiciones donde exista un pago en Acciones y/o de ampliaciones de capital que sean necesarias para realizar compras de sociedades o financiar la operativa de la Sociedad, siempre que estas ampliaciones se realicen a precio razonable, incluyendo ampliaciones de capital mediante compensación de crédito. El precio razonable es el que se define en el presente apartado.

3.18. Garantías de la Emisión

La Emisión contará en todo caso con (i) la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad del artículo 1.911 del Código Civil; y (ii) con la garantía solidaria y a primer requerimiento de las filiales del Grupo Agile que sean Garantes (la “**Garantía Solidaria**”) en los términos establecidos a continuación, pero no contará con garantías reales ni personales adicionales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sociedad bajo los Bonos.

En cuanto a la Garantía Solidaria, cada una de las Garantes Iniciales se obligará a garantizar a los Bonistas, de manera incondicional, irrevocable y a primer requerimiento solidariamente entre sí y con la Sociedad, el íntegro cumplimiento de las obligaciones de pago que la Sociedad asuma bajo los Bonos (las “**Obligaciones Garantizadas**”).

Esta Garantía Solidaria deberá otorgarse en la Escritura Pública de Emisión e incluirá las siguientes previsiones:

- (i) la Garantía Solidaria se otorgará por las Garantes Iniciales y por aquellas otras filiales del Grupo Agile que, directa o indirectamente, estén controladas al 100% por la Financiada (a estos efectos, las “**Garantes**” y cada una de ellas una “**Garante**”), excluyendo a aquellas sociedades cuyas acciones o participaciones sociales hayan sido adquiridas usando los fondos desembolsados bajo la Emisión en la medida en la que resulten aplicables las limitaciones de asistencia financiera establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, salvo que se cumplan los requisitos del artículo 35 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, o en las leyes aplicables en otras jurisdicciones;
- (ii) La Sociedad y las Garantes deberán representar al menos, conjuntamente, el noventa y cinco por ciento (95%) del EBITDA del Grupo (el “**Nivel Mínimo de Garantes**”), según se calcule de conformidad con los últimos estados financieros consolidados disponibles en cada momento y el cumplimiento del Nivel Mínimo de Garantes sea certificado por el Consejero Delegado o un firmante con capacidad certificante de la Sociedad mediante la entrega de un certificado de cumplimiento (*compliance certificate*), junto con la entrega de los estados financieros consolidados auditados.

En el supuesto de que entidades que tengan la consideración de filiales del Grupo no puedan, conforme a su legislación aplicable, sus estatutos o pactos con otros accionistas o socios en caso de no ser íntegramente participadas por el Grupo, otorgar la garantía en los términos establecidos y así lo justifiquen suficientemente a los Bonistas, sus accionistas o socios deberán otorgar un derecho real de prenda sobre las acciones o participaciones de la sociedad afectada de las que el Grupo sea titular directo o indirecto en forma satisfactoria para los Bonistas (por decisión de Mayoría de los Bonistas) de forma que se cumpla el referido Nivel Mínimo de Garantes.

- (iii) en virtud del carácter solidario de la Garantía Solidaria, los Bonistas (en virtud de decisión de la Mayoría de los Bonistas podrán dirigirse contra cualquiera de las Garantes o contra todas simultáneamente, sin que las reclamaciones entabladas frente a una de ellas sean obstáculo para que posteriormente puedan dirigirse contra la otra u otras Garantes, conforme al artículo 1.144 del Código Civil;

- (iv) las Garantes se obligarán a cumplir sus obligaciones a primer requerimiento de los Bonistas (en virtud del requerimiento adoptado por la Mayoría de los Bonistas y renunciando expresamente a la facultad de oponerles cualesquiera excepciones que pudieran derivarse de las relaciones que cualquiera de las Garantes mantuviera con cualquiera de los Bonistas, o cualesquiera excepciones derivadas o relativas a la Escritura Pública de Emisión;
- (v) las Garantes reconocerán expresamente que la Garantía Solidaria se configura como una garantía de carácter irrevocable, solidaria, indivisible y a primer requerimiento, y no como una fianza de las previstas en los artículos 1.822 y siguientes del Código Civil, no resultando por ello de aplicación los beneficios de orden, excusión y división que la legislación española concede a los fiadores;
- (vi) la Garantía Solidaria tendrá naturaleza mercantil y se configurará como una obligación autónoma e independiente, no accesoria de las Obligaciones Garantizadas;
- (vii) la Garantía Solidaria se hará extensiva a cualesquiera prórrogas o modificaciones de cualquier tipo, expresas o tácitas, que pudieran producirse respecto de las Obligaciones Garantizadas, por lo que esta Garantía Solidaria estará vigente hasta la total extinción de las Obligaciones Garantizadas, tal y como las mismas puedan en cada momento quedar modificadas;
- (viii) la Garantía Solidaria permanecerá en vigor en el caso de que se produzca cualquiera de los supuestos siguientes:
 - (a) la declaración de concurso de la Sociedad o la aprobación de convenios de quita y/o espera (sean de carácter judicial o extrajudicial). En particular, el contenido y extensión de la Garantía Solidaria no quedarán afectados por el hecho de se apruebe cualquier convenio entre la Sociedad y sus acreedores, de acuerdo con el artículo 135 de la Ley Concursal, incluso aunque cualquiera de los Bonistas votase a favor de la aprobación del convenio de que se trate;
 - (b) la fusión, escisión o transformación de la Sociedad o de las Garantes o la aprobación de cualquier modificación estatutaria de la Sociedad, o la modificación del tipo societario de la Sociedad o de cualquiera de las Garantes;
 - (c) cualquier cambio en la composición accionarial de la Sociedad o de cada una de las Garantes.
- (ix) los Bonistas (en virtud de decisión de la Mayoría de los Bonistas, podrán exigir el cumplimiento de la Garantía Solidaria a primer requerimiento en cualquier momento; para ello, bastará con que los Bonistas (o cualquier agente de notificaciones designado por ellos) requieran el pago a cualquiera de las Garantes o a todas conjuntamente por cualquier medio fehaciente, sin que las Garantes puedan exigirle que se les requiera mediante determinada forma o con cualesquiera formalidades; en dicho requerimiento constará (i) el incumplimiento de la

Obligación Garantizada que haya tenido lugar; (ii) la cantidad cuyo pago es requerido a las Garantes, y (iii) un desglose de los conceptos que conforman dicha cantidad (cantidades debidas por la Sociedad en concepto de principal, intereses, intereses moratorios, comisiones etc.);

- (x) recibido dicho requerimiento, la Garante o Garantes requeridas, en caso de realizarse un requerimiento conjunto, pagarán a cada uno de los Bonistas, en la cuenta corriente que cada uno de los Bonistas designe, la cantidad solicitada dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción por cualquier de ellas del requerimiento; y
- (xi) en todo caso, y sin perjuicio del derecho de las Garantes a subrogarse en los derechos de los Bonistas contra la Sociedad en caso de que las Garantes realicen pagos parciales en cumplimiento de su obligación bajo la Garantía Solidaria, el ejercicio de cualesquiera derechos que les correspondan estará plenamente subordinado mientras la Sociedad no haya satisfecho todas las Obligaciones Garantizadas; en particular, las Garantes se comprometerán a no efectuar en ningún caso reclamación alguna frente a la Sociedad mientras esta última no haya satisfecho todas las Obligaciones Garantizadas.

3.19. Orden de prelación

Los Bonos serán obligaciones no subordinadas y no garantizadas de la Sociedad y, en caso de concurso de esta, se encontrarán en el siguiente orden de prelación:

- (i) *pari passu* entre ellas y con cualesquiera otras obligaciones no subordinadas y no garantizadas de la Sociedad, incluyendo, entre otros, los bonos convertibles emitidos en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona Don Jaime Agustín Justribó con fecha 21 de septiembre de 2020, con el número 1.511 de su protocolo, por un importe nominal total de 7.000.000 euros, más intereses que se capitalicen bajo la misma (los “**Bonos de la Primera Emisión**”) y los bonos convertibles emitidos en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona Don Jaime Agustín Justribó con fecha 18 de noviembre de 2021, con el número 2.267 de su protocolo, por un importe nominal total de 5.000.000 euros, más intereses que se capitalicen bajo la misma (los “**Bonos de la Segunda Emisión**”); y
- (ii) por detrás de cualquier endeudamiento incurrido con terceros distintos de Accionistas y que con anterioridad a la fecha de firma del acuerdo de financiación se encuentren garantizados por cualquier tipo de garantía real o personal, incluyendo, en particular:
 - (a) aquellas garantías reales y personales con las que a esta fecha se encuentra garantizada la deuda bancaria del Grupo Agile, sin que puedan otorgarse nuevas garantías reales o personales;
 - (b) endeudamiento concedido a filiales íntegramente participadas por el Grupo Agile que cuente con la garantía personal o corporativa de la Sociedad;
 - (c) aquellas garantías personales (a efectos aclaratorios, excluyendo garantías reales y promesas de constituir garantías reales) que se otorguen en garantía

del endeudamiento adicional permitido; y

- (d) cualesquiera otras obligaciones que legalmente tengan preferencia.

A los efectos de asegurar el tratamiento *pari passu* de los Bonos con los Bonos de la Primera Emisión y los Bonos de la Segunda Emisión, en la Fecha de Suscripción o, en cualquier caso, no más tarde de los veinte (20) Días Hábilés siguientes a la Fecha de Suscripción, el Fondo como tenedor de los Bonos de la Tercera Emisión suscribirá con la Sociedad un documento de adhesión al Contrato entre Acreedores, con objeto de regular el régimen de *pari passu* entre los Bonos de la Primera Emisión, los Bonos de la Segunda Emisión y los Bonos de la Tercera Emisión, incluyendo la designación de un Agente de Pagos al que la Sociedad debe realizar cualquier pago bajo los Bonos de la Primera Emisión, los Bonos de la Segunda Emisión y los Bonos de la Tercera Emisión para su posterior distribución entre los titulares de los Bonos de la Primera Emisión, los titulares de los Bonos de la Segunda Emisión y los titulares de los Bonos de la Tercera Emisión en régimen de *pari passu* y a prorrata por los importes suscritos y desembolsados bajo las tres emisiones.

A los efectos de esta Cláusula, cualquier suscripción o emisión de endeudamiento financiero o comercial garantizado por garantías reales o personales distintas de las permitidas bajo el presente punto 3.19 requerirá del consentimiento previo y por escrito de los Bonistas (por decisión de Mayoría de los Bonistas).

A estos efectos, “**Endeudamiento Adicional Permitido**” significa la mayor de las siguientes cantidades a nivel consolidado del Grupo en la fecha en la que se incurra en dicho endeudamiento financiero o comercial adicional al existente a la fecha de firma del presente informe:

- (i) 18.000.000 euros, exceptuando para este cálculo el importe de 7.000.000 euros de los Bonos de la Primera Emisión, el importe de 5.000.000 euros de los Bonos de la Segunda Emisión, y el importe de 3.000.000 de los Bonos de la Tercera Emisión; o
- (ii) aquel importe que resulte de aplicar un Ratio Deuda Financiera Neta/ EBITDA Proforma máximo de 4.0x, de conformidad con los últimos estados financieros consolidados del Grupo.

Para el cálculo del ratio referido en el apartado (b) anterior, la definición de “**Deuda Financiera Neta**” significa la suma de toda la deuda de las sociedades del Grupo con entidades de crédito u otros acreedores financieros, financiación pública, arrendamientos financieros operativos y financieros, así como la financiación concedida bajo la Operación de Financiación objeto de este Acuerdo y bajo los Bonos de la Primera Emisión y Segunda Emisión, evitando en cualquier caso el efecto del doble cómputo; y “**EBITDA Proforma**” significa, a 31 de diciembre de cada ejercicio cerrado, el EBITDA pero incorporando el EBITDA a año completo que aportan las adquisiciones realizadas por la Sociedad independientemente de la fecha en la que hayan sido ejecutadas durante el ejercicio.

El “EBITDA” significará el resultado neto consolidado del Grupo, sumando amortizaciones de inmovilizado tangible e intangible, intereses de préstamos, impuestos y restando resultados extraordinarios, trabajos realizados para el propio activo y capitalización de gastos, tomando como período de referencia los doce (12) meses (LTM) anteriores a la fecha de cálculo del Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA.

3.20. Protección de los intereses de los Bonistas

De conformidad con lo previsto en los artículos 403 de la Ley de Sociedades de Capital y 42 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”) no resulta preceptiva la constitución de un sindicato de Bonistas, ya que la Emisión no tendrá la condición de oferta pública de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que uno o varios Bonistas no tuvieran la condición de inversor cualificado en el sentido establecido en el artículo 205 de la Ley del Mercado de Valores, por remisión del artículo 39.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y de que así lo solicitaran los Bonistas (por decisión de Mayoría de los Bonistas), se constituirá un sindicato de bonistas de conformidad con lo establecido en los artículos 419 a 429 de la Ley de Sociedades de Capital (el “**Sindicato de Bonistas**”), que se regirá por un Reglamento del Sindicato de los Bonistas.

En tal caso, la Sociedad procederá al nombramiento de un comisario, que deberá ser persona física o jurídica con reconocida experiencia en materias jurídicas o económicas, no más tarde de los cinco (5) Días Hábiles desde la recepción de la correspondiente solicitud por parte de los Bonistas, una vez suscritos y desembolsados todos los Bonos emitidos. Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Bonistas.

Asimismo, según se prevé en los Términos y Condiciones de los Bonos, los Bonistas (por decisión de Mayoría de los Bonistas o, en su defecto, por el Bonista que sea titular de al menos el 50% de los Bonos suscritos y desembolsados) tendrán el derecho de nombrar a una persona como observador facultado para asistir a las deliberaciones de Consejo de Administración de la Sociedad, con voz pero sin voto.

En aquellas reuniones del Consejo de Administración a la que asista el referido observador nombrado de conformidad con esta provisión, el Presidente del Consejo de Administración podrá requerirle, según corresponda, que proceda a ausentarse en cualquier momento durante el transcurso de la reunión del Consejo de Administración cuando se vayan a tratar y deliberar temas de carácter confidencial y en la que el Bonista o Bonistas que hayan nombrado al observador en cuestión puedan tener un conflicto de interés con la Sociedad.

Con carácter adicional, en la Escritura Pública de Emisión, mediante la incorporación de los Términos y Condiciones de los Bonos, la Sociedad se obligará a cumplir determinadas obligaciones de información, de hacer y no hacer, así como de mantener un Ratio Deuda Financiera Neta/ EBITDA (en la fecha en la que dejase de cumplirse la condición de accionista de Fondo), sujetos a ciertos importes de materialidad (*thresholds* o *baskets*), excepciones (*carve-outs*) y períodos de subsanación.

3.21. Cesión

Ni la Sociedad ni ninguna de las Garantes podrán ceder, transferir, sustituir ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en el marco de la presente emisión de Bonos sin el consentimiento previo, expreso, por escrito de la Mayoría de los Bonistas.

Sin perjuicio de la posibilidad de vender, transferir o ceder la totalidad o parte de los Bonos una vez suscritos y desembolsados, con sujeción a los requisitos previstos en el presente apartado, el Bonista Original no podrá ceder, transferir, sustituir ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en la presente operación de emisión de Bonos sin el consentimiento previo, expreso, por escrito de la Sociedad, salvo en el caso de que acaezca un Supuesto de Incumplimiento no subsanado, en cuyo caso la cesión o transferencia de la posición contractual del Bonista Original será libre y no requerirá de consentimiento o notificación previa a la Sociedad.

Una vez emitidos, los Bonos serán libremente transmisibles por su titular, sin necesidad de obtener el consentimiento previo, expreso, por escrito de la Sociedad, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno los siguientes requisitos:

- (i) La transmisión de los Bonos no implique el incremento de ningún coste, gasto o tributo para la Sociedad, salvo aquellos costes puramente administrativos que impliquen para la Sociedad la inscripción del nuevo titular o titulares de los Bonos en el libro registro de los Bonos;
- (ii) El adquirente de los Bonos sea una Entidad Financiadora Cualificada.

A los efectos de la venta, transferencia o cesión de los Bonos, “**Entidad Financiadora Cualificada**” significa cualquier entidad de crédito, institución financiera, sociedad perteneciente al grupo de una entidad financiera, fondo de pensiones o titulización constituido o que se vaya a constituir en España o en el extranjero, así como cualquier otra entidad que reúna a la fecha de la venta, transferencia o cesión de los Bonos la condición de “inversor cualificado” de conformidad con la definición proporcionada por el artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 (o cualquier otra normativa que desarrolle este concepto bajo legislación española o que la pueda sustituir en el futuro).

- (iii) La venta, transferencia o cesión de los Bonos haya sido notificada a la Sociedad con al menos quince (15) Días Hábiles a su fecha de efectividad, de forma que la Sociedad pueda plantear al Bonista de que se trate una oferta de recompra de los Bonos, aunque sin que ello suponga ninguna obligación para el Bonista de tener que atender dicha oferta ni demorar la fecha de efectividad de la venta, transferencia o cesión a un tercero.

3.22. Ley aplicable y jurisdicción

La Emisión estará sujeta a Derecho común español.

Cualquier disputa derivada de los Bonos quedará sometida a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid (España).

3.23. Exclusión del derecho de suscripción preferente

Al estar la Emisión destinada a las Entidades Financiadoras y, en su caso, a los Accionistas, y la contraprestación a la suscripción de los Bonos será dineraria, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en el acuerdo de emisión de los Bonos que adopte deberá deliberar y, en su caso, acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente en los términos previstos en el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, a cuyo efecto, el órgano de administración de la Sociedad incluye en el presente Informe un apartado específico para justificar la exclusión del derecho de suscripción preferente a los efectos de lo previsto en los artículos 414.2 y 417.2 de la Ley de Sociedades de Capital. A estos efectos, el Consejo de Administración pondrá el presente Informe a disposición de los Accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas. Se deja expresa constancia que, en virtud de lo establecido en el artículo 504.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente propuesta de emisión no requiere del informe de experto independiente.

3.24. Negociación de los Bonos

Ni la Sociedad ni el Bonista Original solicitarán la admisión a negociación de los Bonos en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

4.1. Propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente en el marco de la Emisión

El Consejo de Administración de la Sociedad propone la exclusión del derecho de suscripción preferente en el marco de la Emisión conforme a lo previsto en el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.

4.2. Justificación general de la exclusión del derecho de suscripción preferente en el marco de la Emisión

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con la Emisión resulta idónea y necesaria en las circunstancias actuales para lograr atender las necesidades de financiación de la Sociedad, guardando la necesaria proporcionalidad con los fines que se persiguen, en cuanto que la misma queda ampliamente compensada y justificada por el beneficio que supone para la propia Sociedad y, potencialmente, para los propios Accionistas la posibilidad de llevar a cabo la Emisión en las condiciones definidas y, en particular, estando plenamente justificada por los motivos que se describen en este apartado 4.

El Consejo de Administración estima que la supresión del derecho de suscripción preferente puede permitir un abaratamiento relativo del coste financiero y de los costes asociados a la operación en comparación con una emisión con derecho de suscripción preferente, así como distorsiona en menor medida la negociación de las acciones de la

Sociedad durante el período de emisión, que suele resultar más corto que en una emisión con derechos.

Asimismo, en el presente caso, la exclusión del derecho de suscripción preferente permite dirigir la Emisión, entre otros, de Inveready Convertible, socio financiero de carácter estratégico, que cuenta con una acreditada y consolidada experiencia en el mercado financiero y que ha asumido, en virtud del acuerdo de financiación, el compromiso de atender las necesidades de financiación de la Sociedad para acometer potenciales Operaciones Corporativas. Asimismo, la exclusión del derecho de suscripción preferente permite asegurar la operación de financiación acordada con Inveready Convertible y, en particular, la ejecución del acuerdo de financiación.

En definitiva, la Emisión atiende de manera óptima al interés social de la Sociedad y genera un evidente efecto dinamizador de la actividad de la Sociedad, dotándola de los medios precisos, de la manera más eficiente posible atendiendo a las circunstancias del mercado, para atender su estrategia de crecimiento inorgánico y, en concreto, poder ejecutar las Operaciones Corporativas que la Sociedad entienda oportunas. Por ello, el Consejo de Administración entiende que la Emisión es beneficiosa para el interés social a pesar del sacrificio que pueda suponer la eventual dilución de los derechos políticos y, en su caso, económicos de los Accionistas.

4.3. Justificación de la exclusión del derecho de suscripción preferente desde la perspectiva de la estructura de la Emisión

Entre las diferentes alternativas de financiación que le permitan a la Sociedad acometer Operaciones Corporativas, la estructura más eficiente y que mejor se adecúa al interés social es la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad y su suscripción por las mencionadas entidades y, en su caso, por los Accionistas, habida cuenta de los términos y condiciones acordados para la presente Emisión y, en particular, del análisis comparado realizado respecto a otras alternativas de financiación posibles para la Sociedad.

Otros motivos relacionados con la estructura de la Emisión que permiten justificar la exclusión del derecho de suscripción preferente son los siguientes:

- (i) Los términos y condiciones relativos a la Emisión acordados en el acuerdo de financiación y que aparecen descritos en el presente Informe, dotan a la Sociedad de la flexibilidad necesaria para poder hacer frente a los compromisos que esta pueda asumir en el marco de potenciales Operaciones Corporativas de una manera ágil y eficiente desde una perspectiva económica.
- (ii) La Emisión repercute de un modo positivo en la Sociedad no sólo respecto a la propia inyección de recursos en la Sociedad, sino que también refuerza su posición en el mercado y, en concreto, en el BME Growth, en términos de difusión, señalización de oportunidades de inversión, reputación, crecimiento y prestigio como emisor.

4.4. Justificación de la exclusión del derecho de suscripción preferente desde la perspectiva de la identidad de los suscriptores de la Emisión

En opinión del Consejo de Administración, la colaboración con Inveready Convertible, en su condición de socios financieros de la Sociedad y futuro accionista ante una eventual conversión de los Bonos, conllevará la generación de relevantes sinergias en la consecución de los objetivos de la Sociedad y el Grupo Agile, en la maximización de sus beneficios y en la definición de sus objetivos estratégicos.

5. AUMENTO DE CAPITAL EN EL IMPORTE NECESARIO PARA CUBRIR ÍNTEGRAMENTE LA EMISIÓN DE BONOS

5.1. Propuesta de aumento de capital social de la Sociedad con objeto de atender la conversión en acciones de los Bonos (sin derecho de suscripción preferente) y delegación de facultades

El Consejo de Administración, con objeto de atender las eventuales solicitudes de conversión asociadas a los Bonos (incluyendo la de aquellos intereses devengados y capitalizados al Tipo de Interés PIK-Convertible) en acciones de la Sociedad, en el marco de la Emisión, propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender el ejercicio del derecho de conversión incorporado en los Bonos, con previsión de suscripción incompleta.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General de Accionistas delegar a favor del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento que sea necesario para atender el derecho de conversión asociado a los Bonos, mediante la emisión de nuevas acciones de la Sociedad conforme a las características que a continuación se detallan:

(a) Precio de suscripción de las nuevas acciones de la Sociedad

El precio de suscripción de las nuevas acciones de la Sociedad, a efectos de la conversión de los Bonos en acciones de la Sociedad, ascenderá al precio de conversión, correspondiendo diez céntimos de euro (0,10 €) a valor nominal y, el resto, a prima de emisión.

(b) Importe del aumento de capital social de la Sociedad

De conformidad con lo previsto en el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad propone aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos de conversión incorporados en las Obligaciones convertibles (el “**Aumento de Capital Social para la Emisión**”).

Se hace constar que, de conformidad con los intereses que devengarán los Bonos, tal y como se ha señalado en el apartado 3.13 anterior, los intereses devengados y capitalizados al Tipo de Interés PIK-Convertible pueden alcanzar una cifra máxima de setecientos mil dos euros con trece céntimos de euro (700.002,13.-€).

Habida cuenta de la estructura de la Emisión, y en concreto dado el importe máximo de esta, el precio de conversión de los Bonos y la naturaleza de los intereses devengados y capitalizados al Tipo de Interés PIK-Convertible, el Aumento de Capital Social para la Emisión reunirá las siguientes características:

- El importe total del Aumento de Capital Social para la Emisión será, como máximo, de tres millones setecientos mil dos euros con trece céntimos de euro (3.700.002,13.-€);
- Se emitirán, como máximo, quinientos veintiocho mil quinientas setenta y una (528.571) nuevas acciones de la Sociedad;
- Cada acción tendrá un valor nominal de diez céntimos de euro (0,10€) y una prima de emisión igual a la diferencia entre el precio de conversión y el citado valor nominal.

(c) Derecho de suscripción preferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente en el Aumento de Capital Social para la Emisión.

(d) Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de la Sociedad atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil.

(e) Incorporación de las nuevas acciones en el segmento de Empresas en Expansión del BME Growth.

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad, en el marco del Aumento de Capital Social para la Emisión, en el segmento de Empresas en Expansión del BME Growth.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los Accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

La Sociedad desplegará sus mejores esfuerzos para que las acciones entregadas sean admitidas a negociación en el segmento de Empresas en Expansión del BME Growth., sin que sea posible especificar un plazo concreto y fijo al efecto en la medida en que la admisión en dicho segmento del BME Growth. se realizará según la práctica habitual.

(f) Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital Social para la Emisión. En consecuencia, el aumento de capital de la Sociedad se limitará a la cantidad correspondiente al ejercicio de los derechos de conversión correspondientes a los Bonos emitidos en el marco de la Emisión.

(g) Delegación de facultades y ejecución del aumento de capital

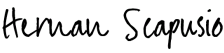







El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación a favor del Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo de aumento de capital necesario para atender los derechos de conversión incorporados a los Bonos que puedan ejercitar sus titulares en cualquier momento, y modificar, en consecuencia, la redacción del artículo 6 de los estatutos sociales de la Sociedad para adaptarlo, una o varias veces, a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del citado aumento de capital para atender el ejercicio de los derechos de conversión incorporados a los Bonos y solicitar la incorporación de las nuevas acciones así emitidas en el BME Growth de BME MTF Equity y realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este Informe.

5.2. Propuesta de acuerdos para la Junta General de Accionistas de la Sociedad respecto de la Emisión de Bonos con exclusión del derecho de suscripción preferente y aumento de capital en la cuantía necesaria

Los acuerdos que el Consejo de Administración de la Sociedad propone a la aprobación de la Junta General de Accionistas en relación con la Emisión son los que se adjuntan como **Anexo 5** al presente Informe, considerándose a todos los efectos como parte integrante del mismo.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 27 de mayo de 2022

En Bilbao, a 27 de mayo de 2022

Consejeros	Firma
KNOWKERS CONSULTING & INVESTMENTS, S.L., debidamente representada por Don Hernán-Santiago Scapusio Vinent, en calidad de Presidente del Consejo de Administración	
MARCAPAR2006, S.L., debidamente representada por Don José Antonio López Muñoz, en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración	
Doña Mónica Rayo Moragón, en calidad de Vocal del Consejo de Administración	
INVEREADY CIVILÓN, S.C.R., S.A., representada por Don Beltrán Mora Figueroa, en calidad de Vocal del Consejo de Administración	
Don Agustín Checa Jiménez, en calidad de Vocal del Consejo de Administración	
EPC ADVISORY AND MANAGEMENT, S.L. representada por Don Jose Eulalio Poza Sanz, en calidad de Vocal del Consejo de Administración	
T.V. AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, representada por Don Pedro Martín Molina Reyes, en calidad de Vocal del Consejo de Administración	
Don Abel Gibert Espinagosa, en calidad de Vocal del Consejo de Administración	

ANEXO 3.1 TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO 5
ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
PROPONE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN

“Aprobación de la emisión de obligaciones y delegación de facultades.

*De conformidad con lo previsto en el artículo 406.2, se acuerda aprobar la ejecución de una emisión de obligaciones no garantizadas y, en su caso, convertibles en acciones de la Sociedad (los “Bonos”), en un único tramo, con vencimiento a fecha 10 de noviembre de 2026, por un importe máximo de principal de tres millones de euros (3.000.000 €), más un máximo de setecientos mil dos euros con trece céntimos de euro (700.002,13 €) de intereses capitalizables, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en los términos propuestos por el consejo de administración de la Sociedad en el informe formulado en su sesión de fecha 27 de mayo de 2022 (el “Informe”) (la “Emisión”) adjunto como **Anexo I** a la presente.*

En este sentido, en lo menester, y a los efectos de lo establecido en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda que las bases y modalidades de la conversión de las obligaciones que la Sociedad emita en el marco de la Emisión sean las establecidas en el apartado 3.17 del Informe. Asimismo, y tal y como se acordará en el siguiente punto del orden del día, se prevé aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender las eventuales solicitudes de conversión asociadas a los Bonos, según propuesto en el apartado 5 del Informe. A los efectos oportunos, se deja constancia de que el plazo máximo para llevar a efecto la conversión conforme el artículo 418.2 de la Ley de Sociedades de Capital se extiende hasta el séptimo día hábil anterior al 10 de noviembre de 2026, según queda recogido en el Informe.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 417.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda la supresión total del derecho de preferencia de los accionistas, por así requerirlo el interés de la Sociedad, según ha quedado detalladamente justificado en el Informe.

Se acuerda ratificar y aprobar, en lo menester, todas las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha por los representantes y miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluyendo a la secretaria no consejera, en nombre y representación de la Sociedad, en el marco de la Emisión y conforme a lo establecido en el Informe.

Finalmente, se acuerda facultar expresamente a todos los miembros del consejo de administración, así como a la secretaria no consejera, para que, en nombre y representación de la Sociedad, actuando individual y solidariamente, salvando incluso los supuestos de autocontratación, conflicto de intereses o multirrepresentación, ejerciten las más amplias facultades para (i) declarar la suscripción de la Emisión, (ii) completar, desarrollar, aclarar, interpretar, modificar y subsanar los términos y condiciones de la misma, (iii) elaborar y suscribir cuantas certificaciones, instancias, documentos o escritos, públicos o privados, sean precisos o necesarios en relación con la Emisión, (iv) ejecutar cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios para el otorgamiento y/o aceptación (según el caso) de las garantías de la Emisión referidas en el Informe, y la aceptación de las garantías que constituyan a favor de la Sociedad los Garantes en el marco de la Emisión, (v) negociar y suscribir, en su caso, un

contrato con el Comisario de los Bonistas y (vi) en general, realizar cuantas acciones sean necesarias y convenientes para el buen fin de la Emisión y llevar a cabo cualesquiera trámites y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la más plena ejecución del presente acuerdo y en los términos más amplios, incluyendo su acceso a los Registros en que deban inscribirse.

Aumento del capital social con delegación en el consejo de administración al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

Con el objeto de atender las eventuales solicitudes de conversión de los Bonos en acciones de la Sociedad en el marco de la Emisión, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en el importe de dos millones trescientos diez mil novecientos sesenta y un euros con veinte céntimos de euro (2.310.961,20 €) euros, por un importe total máximo de tres millones setecientos mil dos euros con trece céntimos de euro (3.700.002,13 €), nominal más prima, mediante la emisión de, como máximo quinientas veintiocho mil quinientas setenta y una (528.571) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal diez céntimos de euro (0,10 €) cada una y una prima de emisión igual a la diferencia entre el precio de conversión de los Bonos que corresponda y el citado valor nominal, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación (el “Aumento de Capital”).

De conformidad con lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1. de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda delegar en el consejo de administración de la Sociedad, en sus más amplios términos y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las siguientes facultades:

(i) señalar la fecha en que la ejecución del Aumento de Capital que corresponda deba llevarse a efecto;

(ii) determinar la fecha en la que el Aumento de Capital que corresponda deba ejecutarse;

(iii) ejecutar el Aumento de Capital, en una o varias veces, con la posibilidad de declaración de suscripción incompleta de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, limitándolo a la cantidad que en cada caso corresponda a las acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto;

(iv) modificar, en una o varias veces, el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adaptarlo a la nueva cifra resultante de la ejecución del Aumento de Capital;

(v) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

(vi) solicitar la incorporación a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital en el BME Growth de BME MTF Equity;

(vii) en general, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización e inscripción del Aumento de Capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de formalización en escritura pública del acuerdo y las de aclaración,

complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.”

ANEXO III

(Se adjunta a continuación)

PLAN DE INCENTIVOS DIRIGIDO A CIERTOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS CLAVE DE AGILE CONTENT, S.A. MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES

Aprobar, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 28 de los Estatutos Sociales, un esquema de remuneración para determinados directivos y empleados clave de la Sociedad mediante la entrega de acciones, con arreglo a las siguientes características básicas:

1. Descripción y objeto

El Plan tiene como finalidad cumplir con los objetivos corporativos de la Compañía y su control, estimulando a su expansión, mejorar la gestión de la compañía, focalizado en la optimización de todos los aspectos necesarios para aumentar su valor a largo plazo, alinear los intereses de los empleados y accionistas e incentivar la permanencia de los empleados clave de la Compañía.

De acuerdo con lo acordado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad el 9 de diciembre de 2021 y el 16 de mayo de 2022, así como por el Consejo de Administración el 14 de diciembre de 2021 y el 27 de mayo de 2022, el Plan se basa en ofrecer a ciertos directivos y empleados claves de la Sociedad la participación en un plan de incentivos en virtud del cual estos, condicionados a su permanencia en la Compañía, al cumplimiento de una serie de indicadores claves de gestión KPIs y en función del incremento del valor que experimenten las acciones de la Sociedad durante la vigencia del Plan, tendrán la posibilidad de recibir un número de acciones de Agile según los criterios y límites que se establecen en el Plan.

2. Beneficiarios

Directivos y determinados empleados clave de la Compañía elegidos por el Consejo de Administración.

3. Entrega de las acciones

Los beneficiarios de este plan de incentivos pueden ejercer su derecho cuando ésta haya sido devengada (entrega de las acciones por parte de la Compañía a los beneficiarios), siempre dependiendo de la verificación de las siguientes condiciones:

- i. El beneficiario haya permanecido en la Compañía desde la fecha de su adhesión hasta la fecha de devengo, esto es, a 31 de diciembre de 2024.
- ii. La Compañía y los beneficiarios hayan cumplido con los indicadores de rendimiento ligados a su concesión.

Los beneficiarios de este plan de incentivos no tendrán ningún derecho ni privilegio considerados como accionistas de la compañía, en especial, la obtención de dividendos e intereses del capital, hasta la fecha efectiva de transferencia de las acciones por parte de la compañía a los beneficiarios

4. Eventos de terminación

- En el supuesto de que se produjera la baja voluntaria del beneficiario en dos años tras la firma del contrato, este perderá su derecho sobre las acciones que no ha devengado.
- En el supuesto de que se produjera la baja voluntaria del beneficiario después de dos años tras la firma del contrato y anterior a su fecha de devengo, el beneficiario recibirá el 50% de las acciones que no ha devengado mediante entrega de acciones, a convenir por la compañía.
- En el supuesto de despido por violación de la ley o de deberes estatutarios, renuncia o terminación del contrato de servicio del beneficiario que pudiera considerarse como causa

justificada, en base al derecho civil o laboral, durante el periodo de devengo, el beneficiario perderá su derecho sobre las acciones no devengadas.

- En el supuesto de jubilación, despido improcedente, baja voluntaria por parte del beneficiario o renuncia del contrato de servicios sin causa justificada, el beneficiario recibirá las acciones prorrateadas en base a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número de acciones} \times \text{Número de meses desde la fecha de concesión hasta la fecha determinación}}{\text{Número de meses del periodo de devengo}}$$

El pago se realizará después del periodo de devengo y en base al cumplimiento de los objetivos alcanzados a la fecha de devengo.

- En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario, y anterior a la fecha de devengo de las acciones concedidas, su representante legal tendrá el derecho de ser considerado como el beneficiario. El pago se realizará después del periodo de devengo y en base al cumplimiento de los objetivos alcanzados a la fecha de devengo.
- En caso de toma de control por otra compañía, se periodo de devengo se adelantará a la fecha de toma de control.

5. Duración del contrato

El Plan estará vigente hasta que se haya cumplido todas las obligaciones y derechos mencionadas en las cláusulas del contrato a suscribir con cada beneficiario. Si bien, los derechos concedidos al beneficiario pueden ser automáticamente terminados en los siguientes casos:

- Entrega efectiva de las acciones al beneficiario.
- Si el beneficiario y la Compañía, de mutuo acuerdo, deciden rescindir el contrato.
- La Compañía ha sido declarada en concurso de acreedores.
- Cualquier causa mencionada en la cláusula de eventos de terminación.

6. Periodo de lock up

- El 50% de las acciones no tendrán un lock up period, si bien no serán entregadas hasta el cierre de la auditoría de 2024
- El restante 50% tendrán un lock up period hasta Diciembre 2024.

7. Número de acciones sujetas al plan

El plan se estructura en dos tramos.

7.1 Plan de acciones

- Plan de permanencia (176.000 acciones): El derecho a una serie de acciones siempre que el empleado permanezca en la empresa a finales de 2024. Este tramo totaliza 176.000 acciones.
- Plan de rendimiento (490.000 acciones): El derecho a una serie de acciones que se entregarán beneficiario al final del programa y se calcularán y dependerán del cumplimiento de las metas establecidas. Los objetivos serán determinados por la dirección de la empresa cada año de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para cada año. El número total de acciones se dividirá por tres para el

cálculo de cada uno de los tres años. Este tramo totaliza 490.000 acciones. Asumiendo un 75% de performance 367.500.

El número de acciones entregables, suponiendo un performance del 75%, supondrían una dilución del 2,35%. Esta entrega de acciones, sumadas al LTI 1, supondrían una dilución total del 4,55%. Esta cifra es coherente con lo previsto en el IPO del 5% de dilución.

Se deja expresa constancia en cuanto los cálculos reflejados se han realizado en base al número total de acciones emitidas a fecha de este documento, esto es, 23.109.612 acciones.

7.2 Upside plan

Con el objetivo de alinear la remuneración de los ejecutivos de la compañía y los accionistas, se establece una remuneración dependiente exclusivamente del incremento de valor de la acción. Se establece el derecho a un número de acciones o pago en cash, basado en la revalorización en el mercado de un número de acciones por beneficiario. El cálculo se realizará como la diferencia entre la cotización media de diciembre de 2024 y la cotización media de diciembre de 2021 (7,08€). La cantidad final se puede aumentar o reducir en un máximo de un 20% según la decisión del CEO, en función del rendimiento del empleado. En caso de que el CEO sea el beneficiario, la decisión será tomada por la junta directiva.

8. Cuestiones fiscales

Las retenciones fiscales e impuestos a satisfacer en su caso como consecuencia de la suscripción de las acciones serán de cuenta y cargo exclusivos del beneficiario.

9. Proceso de asignación de las acciones

De acuerdo con la información aprobada por el Comité de Nominaciones y Retribución, el número de acciones totales, asignadas y pendientes para futuras incorporaciones con las siguientes

	Total	Asignadas	Pendientes
Acciones	666.000	486.440	179.560
Permanencia	176.000	134.940	41.060
Performance	490.000	351.500	138.500
Upside	1.265.000	1.034.250	230.750